

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

001958

RESOLUCIÓN No. DE 2009

19 MAY 2009

"Por la cual se autoriza el cierre total del tránsito vehicular sobre el Puente de Cajamarca ubicado en la carretera Armenia – Ibagué, durante los días 27, 28 , 29 de mayo, 2 y 3 de junio de 2009, entre las 07:00 y las 12:00 hrs."

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, especialmente las que le confieren las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996 y el Decreto 2053 de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 3722 del 09 de septiembre de 2008, dicto unas medidas para el cierre de vías nacionales, en materia de reparación y mantenimiento de la red vial a cargo de la nación.

Que conforme al Artículo 2 de la Ley 336 de 1996, la seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del Sector y del Sistema de Transporte.

Que el Artículo 7 de la Ley 769 de 2002 en cumplimiento del régimen normativo son las autoridades de tránsito quienes velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el Instituto Nacional de Vías mediante Oficio SRN – 1810-2010 del 15 de mayo de 2009, solicita el cierre total del tránsito vehicular sobre el Puente de Cajamarca ubicado en la carretera Armenia – Ibagué, durante los

Q.

W

"Por la cual se autoriza el cierre total del tránsito vehicular sobre el Puente de Cajamarca ubicado en la carretera Armenia – Ibagué, durante los días 27, 28 , 29 de mayo, 2 y 3 de junio de 2009, entre las 07:00 y las 12:00 hrs."

días 27, 28 ,29 de mayo, 2 y 3 de junio de 2009, entre las 07:00 y 12:00 hrs.

Que el contratista solicita que el cierre del puente se efectúe en horas de la mañana por cuanto en la tarde se presentan fuertes vientos que pueden dificultar la maniobra de descenso de los puntales y sus respectivas conexiones.

Que revisada dicha solicitud se observa que es procedente autorizar el cierre total de dicho puente, con el fin de cumplir con el Contrato de Obra 1609/07, cuyo objeto es la Rehabilitación y Conservación de Puentes Grupo No. 4 Modulo 1, Puente Cajamarca de la Carretera Armenia – Ibagué, Ruta 4003 Departamento del Tolima.

En merito de lo expuesto este despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el cierre total del tránsito vehicular sobre el Puente de Cajamarca ubicado en la carretera Armenia – Ibagué, durante los días 27, 28 , 29 de mayo, 2 y 3 de junio de 2009, entre las 07:00 y las 12:00 hrs. de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Se propone como vía alterna, la ruta:

- Bogotá – Honda – Mariquita – Manizales.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Para llevar a cabo el cierre a que alude el presente artículo, el Instituto Nacional de Vías "INVÍAS" y la Policía de Carreteras, contarán con los respectivos Planes de Manejo de Tránsito (PMT), de señalización vial, de manejo de los tiempos o ciclos de circulación, determinación de los puntos de control y los planes de contingencia, dada alguna eventualidad, y la divulgación y socialización del cierre de vías con las diferentes autoridades de cada jurisdicción.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional en coordinación con las autoridades competentes de la jurisdicción

②

sd

"Por la cual se autoriza el cierre total del tránsito vehicular sobre el Puente de Cajamarca ubicado en la carretera Armenia – Ibagué, durante los días 27, 28 , 29 de mayo, 2 y 3 de junio de 2009, entre las 07:00 y las 12:00 hrs."

de los departamentos involucrados, el Instituto Nacional de Vías, velarán porque se cumplan las disposiciones establecidas en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Compulsar copias de la presente resolución para la divulgación del cierre a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, el Instituto Nacional de Vías y la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO CUARTO.- Realizar amplia difusión y campañas sobre los cierres autorizados en la presente resolución por los diferentes medios de comunicación nacional (radio, prensa, televisión), así mismo, informar con antelación en los peajes, municipios de la jurisdicción, terminales de transporte, entre otros, el cierre de la vía, por parte del Instituto Nacional de Vías.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

19 MAY 2009


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO 

Proyectó: Lilia Sofía Téllez N. – Coordinadora Seguridad Vial 
Revisaron: Jorge Enrique Pedraza B.- Director de Transporte y Tránsito
Jaime Ramírez B. – Coordinador Transporte y Tránsito – Of. Jurídica 